CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO GARANTE";** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE TIJUANA A.C.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **LIC. SERGIO MENDÍVIL RIVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"**; Y TANTO **"EL ORGANISMO GARANTE"** COMO **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"**, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO **"LAS PARTES";** MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO GARANTE":

I.1. Que es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios.

I.2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.3. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; promover la publicación de la información en datos abiertos y accesibles; garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública; impulsar estrategias que pongan al alcance, de los diversos sectores de la sociedad, los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica y celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los diversos entes públicos, a fin de

lograr el cumplimiento de las leyes en la materia, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

I.4. Que es interés del Organismo Garante mantener una efectiva colaboración y coordinación con los entes públicos, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios que contribuyan a fortalecer la vinculación y el trabajo institucional de manera conjunta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, apartado B, Fracción X, inciso d) y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.5. Que el Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán, fue designado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. LXVII/NOMBR/0805/2023 I P.O., como Comisionado Propietario del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en la edición del miércoles 3 de enero de 2024, determinándose por el Pleno de dicho órgano colegiado su elección como Comisionado Presidente, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero de 2024, y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5, fracción II, y 11, fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.6. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de dos mil veintiséis se aprobó por parte del Consejo General la celebración del presente convenio.

I.7. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. De "LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN":

II.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida mediante Instrumento Notarial número 7,489, de fecha 20 de enero de 2000, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Carlos E. Ahumada Arruti, Titular de la Notaría Pública número Trece de Tijuana, Baja California, de conformidad con las leyes mexicanas.

II.2. Que el Lic. Sergio Mendivil Rivera acredita su personalidad como Representante Legal del Instituto de Enseñanza de Tijuana, Asociación Civil, mediante Instrumento Notarial número 8,080, de fecha 14 de abril de 2000, pasada ante la fe del Notario Público Lic. CarlosE. Ahumada Arruti, Titular de la Notaría Pública número Trece de Tijuana, Baja

California, y cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente instrumento.

II.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Romano número 13608, Col. Alcalá, C.P. 22106, Tijuana, Baja California, México.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IET000120484.

II.5. Que dentro de su objeto se encuentra impartir enseñanza en diversos tipos y niveles, procurar el desarrollo cultural, mejorar capacidades educativas, instalar centros educativos y celebrar los actos, contratos y convenios relacionados con la consecución de sus fines.

II.6. Que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y que participa en el mismo en su carácter de Entidad de Certificación y Evaluación dentro del Sistema Nacional de Competencias, conforme a las acreditaciones que mantenga vigentes.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y representación con las que celebran el presente instrumento legal.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual, se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3. Que el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, será la denominación que recibe el fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y Certificación de Competencia Laboral en los términos de su contrato constitutivo a quien en lo sucesivo se le denominará **"CONOCER".**

III.4. Que es interés de **"LAS PARTES",** la suscripción del presente Convenio es con la finalidad de establecer las bases de coordinación administrativa con el fin de realizar el procedimiento establecido por **"CONOCER",** para certificar competencias a través de los estándares acreditados por el Centro de Evaluación de Competencias Ichitaip.

III.5. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se apegarán a las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias publicadas el 27 de noviembre de 2009 en el Diario Oficial de la

Federación vigentes en lo sucesivo se les denominará **"REGLAS GENERALES"** y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables.

III.5. De conformidad con el artículo 66 Párrafo segundo de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias se celebra el presente Convenio de Coordinación con la finalidad de integrar el Centro de Evaluación de Competencias Ichitaip a la Entidad de Certificación y Evaluación 742-26.

En consideración a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente Convenio General de Coordinación, en los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .-La **"ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"** cuenta con registro ante **"CONOCER"**, consejo que la faculta para apoyar, auxiliar y supervisar a los Centros de Evaluación, así como verificar los procesos de evaluación de las competencias de los usuarios, conforme a estándares de competencia, vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencias del **"CONOCER"**, de conformidad con las **"REGLAS GENERALES"** y demás disposiciones de que ellas se deriven de lo anterior se otorga la acreditación al **"EL ORGANISMO GARANTE"**, para que conforme a lo que se estipula en el presente acuerdo, en las **"REGLAS GENERALES"** y demás disposiciones que de ella se deriven, se faculta al **"EL ORGANISMO GARANTE"** para:

A) Promover la capacitación y la evaluación de competencias a personas físicas, con fines de la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes, como resultado de un proceso de evaluación respecto a los Estándares de Competencia en los que el **"ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN"** esté acreditado por el **"CONOCER"**.

B) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del **"CONOCER"**, exclusivamente con propósitos de apoyar y auxiliar a los interesados en el proceso de evaluación y certificación de competencias. Con base en la normatividad aplicable.

C) Acreditar a los evaluadores que colaboran en el **"ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN"**.

SEGUNDA. "EL ORGANISMO GARANTE", cubrirá a la **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"**, su cuota de acreditación inicial y todos los pagos por conceptos de cuotas y regalías de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 de las "REGLAS GENERALES", y demás normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. Son obligaciones de la **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN",** las siguientes:

a) Tramitar ante el **"CONOCER",** conforme a lo establecido en las **"REGLAS GENERALES"** que de ella se deriven, el registro del **"EL ORGANISMO GARANTE".**

b) Entregar al **"EL ORGANISMO GARANTE"** las **"REGLAS GENERALES"** y demás disposiciones que de ella se deriven sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los establezca el **"CONOCER",** para la excelencia y servicios a usuarios.

c) Proporcionar, a solicitud expresa del **"EL ORGANISMO GARANTE""**, asesoría y/o capacitación para su adecuada operación en el Sistema Nacional de Competencias.

d) Tramitar ante el **"CONOCER"** la emisión de los certificados de competencia, conforme a las **"REGLAS GENERALES"** y demás disposiciones que de ella se deriven.

e) Asegurar y garantizar la correcta operación del **"EL ORGANISMO GARANTE"** conforme a lo que establezca el **"CONOCER".**

f) Acreditar los estándares de competencia solicitados por el **"EL ORGANISMO GARANTE"** para su operación en el mismo.

CUARTA. "EL ORGANISMO GARANTE" reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo las **"REGLAS GENERALES",** manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos y demás disposiciones de que ella se deriven y que establecidos por el **"CONOCER",** en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias por lo que es su responsabilidad conocer y aplicar dichas normas, las cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

I. El **"EL ORGANISMO GARANTE"** también se obliga a:

a) Cumplir con todas las obligaciones que establezcan las **"REGLAS GENERALES"** y demás disposiciones que de ella se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente acuerdo.

b) Apoyar y auxiliar al **"CONOCER"** en la evaluación y certificación de la competencia de los usuarios con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las **"REGLAS GENERALES"** y demás disposiciones que de ella se deriven.

c) **"EL ORGANISMO GARANTE""**, acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo

Estándar de Competencia inscrito en Registro Nacional de Estándares de Competencia del **"CONOCER"**, serán realizadas por personas físicas diferentes.

d) Informar, actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control a través de **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"** al **"CONOCER"**, los registros de los usuarios en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. **"EL ORGANISMO GARANTE"** deberá mantener siempre un respaldo vigente de esta información en sus instalaciones.

e) Utilizar en estricto apego a las normas establecidas las claves de acceso a la plataforma de **"CONOCER"**.

II. El **"EL ORGANISMO GARANTE"** acepta haber recibido las herramientas descritas en la cláusula **Tercera, b)**.

QUINTA. "EL ORGANISMO GARANTE" reconoce que para ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar o de cualquier otra forma efectuar sus obligaciones y/o derechos derivados de este Convenio deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"** y garantizar la satisfacción de la **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"** en el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran pendientes a la fecha de la cesión, transmisión, enajenación, donación, gravamen o cualquier otra afectación de sus obligaciones y/o derechos derivados de este acuerdo.

SEXTA. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este Convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

SÉPTIMA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y su vigencia será por tiempo indeterminado respecto de los objetivos trazados, hasta en tanto no exista otro instrumento que modifique o deje sin efecto el presente Convenio.

Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, mediante correo electrónico presentado al correo electrónico designado, por lo menos con sesenta (60) días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que hubieren iniciado.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, **"LAS PARTES"** han designado como responsables a las siguientes áreas:

a) Por el **"EL ORGANISMO GARANTE"** La Dirección de Capacitación, por conducto de la persona que ocupe la Jefatura de Departamento de Profesionalización,

designando como correo electrónico de contacto el siguiente: capacitacion@ichitaip.org.mx y teléfono de contacto 614-201-33-00 ext. 3014.

b) Por **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"** el Lic. Sergio Mendivil Rivera, Representante Legal de Entidad de Certificación y Evaluación designando como correo electrónico de contacto el siguiente sergio.mendivil@ietac.org y teléfono de contacto 664-3706626.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de las partes en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

DÉCIMA. Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá la facultad de contratar, obligarse o, de cualquier forma, involucrar a la otra en ningún tipo de operación, excepto en los casos de programas de publicidad, en los cuales **"CONOCER"** actuará en su nombre y en el de todas las Entidades de Certificación y Evaluación y Organismos Certificadores del de Sistema Nacional Competencias.

DÉCIMOPRIMERA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

DÉCIMOSEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los pagos de todos los gastos que se generen por la operación, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes, con base en las actividades que cada una realiza.

DÉCIMOTERCERA. "LAS PARTES" serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia del presente Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMOCUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de **"LAS PARTES"** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y divulgará o diseminará dicha información a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **"LAS PARTES"** y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

"LAS PARTES" adicionalmente acuerdan lo siguiente:

a) A partir de la fecha de firma del presente Contrato, toda la información que la **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"** proporcionó a el **"EL ORGANISMO GARANTE"**, para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.
b) **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"** deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos de acreditación inicial, acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación y la información sobre otras Entidades de Certificación y Evaluación y otros Organismos Certificadores, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.
c) La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el **"EL ORGANISMO GARANTE".**

Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos: información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por la **"LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN"** o por terceras partes.

DÉCIMOQUINTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento

total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

DÉCIMOSEXTA. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen no responsabilizarse mutuamente para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto deberá dar aviso a la otra, a través del correo electrónico designado, a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOSÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso

de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de la ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

POR EL ORGANISMO GARANTE

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN

LIC. SERGIO MENDIVIL RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. KARLA GABRIELA FUENTES MORENO
COMISIONADA

MTRA. MARÍA SELENE PRIETO DOMÍNGUEZ
COMISIONADA

MTRA. MÓNICA EMILIA SANDOVAL ARELLANES
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE TIJUANA, A.C., PARA ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS Y COMPROMISOS DE CONCERTACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE IMPULSAR UN ESQUEMA DE GOBIERNO ABIERTO, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2026.